

2015 13 08 01 P00184

COMPRAVENTA; OTORGA EL SEÑOR TITO NEWTON
ZAMBRANO MENDOZA; A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS
EMILIO BENALCAZAR ARCINIEGA.-
CUANTIA : USD \$ 3,680.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia de Manabí, república del Ecuador, hoy día dieciocho de febrero del año dos mil quince, ante mí, Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparece y declara, en calidad VENDEDOR, el señor TITO NEWTON ZAMBRANO MENDOZA, de estado civil soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de COMPRADOR, el señor **CARLOS EMILIO BENALCAZAR ARCINIEGA**, de estado civil soltero, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar y autorizar una de Compraventa, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES.-** Otorgan y suscriben el presente contrato, el señor TITO NEWTON ZAMBRANO MENDOZA, por sus propios y personales derechos, a quien para efectos de este contrato, se llamará simplemente "EL VENDEDOR"; y, por otra parte el señor CARLOS EMILIO BENALCAZAR ARCINIEGA, por sus propios y personales

derechos, a quien para efectos de este contrato se llamará simplemente "EL COMPRADOR". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Manifiesta el vendedor ser dueño y propietario de un lote de terreno ubicado en la Lotización Costa Azul de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número DIECISEIS, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y calle seis; POR ATRÁS: Diez metros y lote número cuatro y área a desmembrar a favor del señor Zambrano Mendoza Tito; POR EL COSTADO DERECHO: Dieciséis metros y lote número diecisiete; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Dieciséis metros y lote número quince. Con una superficie total de CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS.- Bien inmueble que fue adquirido por compra a la señora Ivonne Adelaida Vargas León, mediante escritura pública de Compraventa celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta el ocho de diciembre del año dos mil catorce e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el cinco de enero del año dos mil quince. Bien inmueble que se está libre de gravamen. **TERCERA: VENTA.** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público el "VENDEDOR", da en venta real y enajenación perpetua a favor del "COMPRADOR", quien compra y acepta para sí la totalidad del inmueble objeto de la presente venta.- **CUARTA : PRECIO.**- El precio del terreno que se vende, mediante el presente acto es de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; que el vendedor declara haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos del comprador, sin que exista reclamo posterior, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.**- El vendedor transfiere el dominio del bien inmueble, materia de este contrato, con todas las servidumbres activas y pasivas legalmente constituidas; comprometiéndose caso contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.- **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.**- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y